

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radio-Difusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1822

OFICINA:

Reflexo de Barrera—Tel. 1847 y
2496-B.—Apartado No. 421

TALLERES:

Imprenta Nacional—Reflexo
de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte No. 36
PARA SUSCRIPCIONES ver al Adm. correspondiente.

SUSCRIPCIONES:

Mensual, 6 meses: En la República B. 400.—Exterior B. 700
Un año: En la República B. 1,200.—Exterior B. 1,200

TODO PAGO ADELANTADO

Número anual: B. 600.—Suscribirse en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte No. 3.sidad definitivamente en el territorio nacional
con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de con-
formidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20
de Noviembre de 1945.Referencia: Permiso Especial de Residencia
Nº 515 de 28 de Abril de 1947.

CERTIFICADO NUMERO 7433

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Extranjería.—
Certificado Nº 7433. — Panamá, 6 de Mayo de
1949.*El suscrito Secretario del Ministerio de
Relaciones Exteriores.*En vista de la solicitud que con fecha 15 de
Marzo de 1949, ha presentado a este Ministerio,
el señor Kingdon Wallace Whitney, natural de
Estados Unidos, para que se le conceda permiso
para residir indefinidamente en el territorio nacional,
junto con las pruebas que se detallan a
continuación:Certificado de buena conducta expedido por el
Inspector General de la Policía Secreta Nacional
de Panamá;Certificado de Salud expedido por el Dr. Pedro
Melo Mendez, quien ejerce en la Ciudad de Co-
lón;Certificado de que trabaja en la Asistencia
Panameña de los Adolescentes del Septimo Día.Pasaporte Nº 173724 expedido por el Departa-
mento de Estado de Washington.Cheque Nº 38359747 Che. Nat. Bank of N. Y.
a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores,
por (B. 150.000) ciento cincuenta mil pesos.

CERTIFICAR:

Que el señor Kingdon Wallace Whitney, natu-
ral de Estados Unidos, ha otorgado permiso para
residir indefinidamente en el territorio nacional,
con derecho a que se le expida Cédula de Identidad
Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

Dir. del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide

conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20
de Noviembre de 1945.Referencia: Permiso Provisional de Residen-
cia Nº 5794 de 24 de Julio de 1947.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 251

(DE 6 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo E.
Arosemena, Recaudador Distritorial en Los San-
tos, en reemplazo de Hedefonso Berraz, cuyo nom-
bramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días
del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 252

(DE 6 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Mi-
chaela Jacó T., Oficial de 2ª Categoría, en el Al-
macén de Depósito de Panamá, en reemplazo de
Yolá Villarreal, cuyo nombramiento se declara
insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días
del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

CONFIRMARSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución
Nº 123. — Panamá, 23 de Junio de 1949.

Visto:

Se remite a esta Superioridad al Gobernador de
Provincia de Chiriquí, en calidad de Administrador Provin-
cial de Tierras y Bosques, la resolución Nº 63,
de 15 de Mayo último, por la cual le adjudica, en
plazo, a Esteban Pimentel y otros, un globo de
terreno de 100 hectáreas, ubicado en la zona de

Cimarrón", ubicado en el Distrito de Los Pozos.

El terreno en referencia mide de superficie cincuenta y una hectáreas, ses mil novecientos cincuenta metros cuadrados (51 Hts. 6.950 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pedro Marciaga; Sur, terreno libre; Este, quebrada Cimarrón y Oeste, terreno libre y camino de Los Pozos a las Cuestas.

El terreno que se solicita, se adjudicó en común y proindiviso así:

Para Catalino Pimentel, jefe de familia	10 Hts.
Para Marcos y Santana Pimentel González, menores, a 5 Hts. c. u.	10 "
Para Narciso, Roberto, Alfredo, Andrea y Sebastiana Pimentel, menores, a 5 Hts. c/u.	25 "
Para Claudia Pimentel, mayor	3 "
Para Josefa Pimentel, mayor	3 Hts. 6.950 M2
Total	51 Hts. 6.950 M2

Del estudio pormenorizado de cada una de las piezas que forman el expediente respectivo, se observa que el despacho subalterno ha tramitado el presente negocio conforme lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 79 de la Ley 52 de 1928, respectivamente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución que se hace mérito, dictada por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Anno María Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución N° 124. — Panamá, 23 de Junio de 1929.

Vistos:

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, mediante resolución N° 67, de 12 de Mayo del corriente año, ha subido a esta Superioridad en consulta, la adjudicación a título gratuito, a Lorenzo Barria y otros, un globo de terreno baldío, nacional, con nombre "Las Maria", situado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, con una capacidad superficial de (98 Hts. 7.800 M2) noventa y ocho hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Justo Bósquez, Cerro El Toro y quebrada La Cuadracha; Sur, río El Gato; Este, terreno de Alcides Atencio, y Oeste, quebrada Las Trinitarias.

camino de Las Minas al Nanzal y el sitio de Lorenzo Barria.

A voluntad de los postulantes, este terreno se dividió en común y proindiviso del modo siguiente:

Para Lorenzo Barria, jefe de familia	10 Hts.
Para Anastasio Barria, jefe de familia	10 "
Para Eusebio Moreno, jefe de familia	10 "
Para Narciso Aparicio, jefe de familia	10 "
Para Lisandro, Rogelio, José María y María de la Cruz Barria, menores, a 5 Hts. c/u.	20 "
Para Agustina y Angelina Barria, menores, a 5 Hts. c/u.	10 "
Para Susana, Fabián, Justino y Sebastián Moreno, menores a 5 Hts. c/u.	20 "
Para Manuel Aparicio, menor	5 "
Para Eusebia Aparicio, menor	3 Hts. 7.800 M2
Total	98 Hts. 7.800 M2

De la lectura de las diferentes piezas de que se compone el expediente respectivo, se observa que el funcionario de primera instancia ha tramitado este asunto de conformidad con lo ordenado en los artículos 161 del Código Fiscal y 79 de la Ley 52 de 1928, respectivamente.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución expedida por el inferior y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios mencionados, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Anno María Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 220

DEL 4 DE ENERO DE 1930

Por el cual se hace un nombramiento en el cargo de

El Sr. Mario de la Cruz, en

conformidad con las disposiciones legales que rigen

DECRETO:

Artículo Único. — Nombrase al señor Omar R. de la Cruz, en el cargo de Profesor de Matemáticas, en el término de cuatro meses, a partir del 1° de

noviembre, con una asignación mensual de B/. 150.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE DEBE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 413

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Resuelto N° 413. — Panamá, 10 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República, dada a su vez del artículo 5° del Decreto N° 1371 de 1947 y del Resuelto N° 216 de 6 de Junio de 1949, la solicitud de reintegro de la señora Thelma M. de Osorio, quien comprueba que tuvo parto prematuro:

RESUELVE:

Que la señora Thelma M. de Osorio, quien por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Quebrada de Piedra, Provincia Escolar de Chiriquí, el 27 de Octubre de 1949, es decir, cincuenta y dos (52) días antes de la fecha original de reintegro; y a la señorita Balbina Montilla, quien la reemplaza interinamente, dándole los medios por los servicios prestados.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Miranes E.

ASIGNASE CATEDRA EN INTERINIDAD

RESUELTO NUMERO 415

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Resuelto N° 415. — Panamá, 10 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Organismo Ejecutivo,

RESUELVE:

Que se declare insubsistente la asignación de catedra en interinidad en la escuela de Maestras de la Escuela Normal de Maestras de la Provincia Escolar de Chiriquí, en la ciudad de Panamá, en la cual se reemplaza a la señora Thelma M. de Osorio, quien se reintegra a su cargo el 27 de Octubre de 1949, es decir, cincuenta y dos (52) días antes de la fecha original de reintegro; y a la señorita Balbina Montilla, quien la reemplaza interinamente, dándole los medios por los servicios prestados.

Que se declare insubsistente el nombramiento de la señora Thelma M. de Osorio, quien se reintegra a su cargo el 27 de Octubre de 1949, es decir, cincuenta y dos (52) días antes de la fecha original de reintegro; y a la señorita Balbina Montilla, quien la reemplaza interinamente, dándole los medios por los servicios prestados.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Miranes E.

TRANSFIERENSE ESTUDIANTES

RESUELTO NUMERO 416

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General de Educación. — Resuelto N° 416. — Panamá, 13 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que los alumnos Hldefonso Monteza y Jorge Ernesto Lombardo, becados en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", han solicitado la transferencia de sus respectivas becas al Instituto Nacional el primero y al Instituto de Artes Mecánicas de Divisa el segundo y la señorita Yolanda Vargas, becada en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", a la Escuela Profesional;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1970 de 6 de Enero de este año, se permite la transferencia de estudiantes becados de un Colegio a otro por motivos de orden económico, siempre que haya vacantes en la institución donde el becario desea transferirse;

Que en el Instituto Nacional, el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa y en la Escuela Profesional hay vacantes que pueden ser ocupadas por los interesados;

RESUELVE:

Transfiriéndose a los estudiantes becados Hldefonso Monteza y Jorge Ernesto Lombardo, de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", al Instituto Nacional el primero y al Instituto de Artes Mecánicas de Divisa el segundo y a la señorita Yolanda Vargas de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" a la Escuela Profesional.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Miranes E.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 350

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1949)

En el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

por uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el Dr. Adolfo O. Arias, como Cirujano Toránico en el Hospital Santo Tomás.

Artículo segundo: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el Dr. Luis A. Valls.

rino, como Jefe de Clínica en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto surte efectos desde el día 22 de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

DECRETO NUMERO 351

(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Administrador del Hospital Provincial de Santiago, recaído en Luis Stanzio-la H., y se nombra en su reemplazo como Enfermera Jefe y Administradora del mismo, a la señora Margarita viuda de Solís.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 78

Entre los suscritos a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Luis B. Casco Díaz, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Forense de la ciudad de Panamá.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "impuesto sobre la Renta" y al "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstas, a una

guar otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día seis (6) del mes de Agosto del presente año, fecha en que el Contratista comenzó a prestar servicios pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las disposiciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Luis B. Casco Díaz.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Centralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 29 de Septiembre de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

3. 4. 5. 6. 7. 8.

(Enrich your knowledge)

ASSOCIATED PRESS

17. $2x^2 + 3x - 5$

10. *Phrynosoma*. No sum. *Phrynosoma* is a genus of lizards in the family Phrynosomatidae. It is characterized by its large, bony plates and its ability to change color.

[illegible]

Q: How do you think about the future of the Chinese economy?

2000

the β phase of the polymer. The β phase is the more ordered phase and is characterized by a higher density and a higher melting point than the α phase. The β phase is the more stable phase and is the one that is most commonly observed in nature. The α phase is the less ordered phase and is characterized by a lower density and a lower melting point than the β phase. The α phase is the less stable phase and is the one that is most commonly observed in nature.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

En consecuencia para los efectos del artículo 1897 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría y copia de él se ha puesto a disposición del interesado para su publicación.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA

Charles Lewis Zerkow

L. 28356

la única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACZ, SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Florencio Barnett se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Magdo Tercero del Circuito.—Panamá, diez y siete
enero de mil novecientos cincuenta.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

que está abierta la sucesión intestada del finado Florentino Barnett, desde el día treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos Florencia Barrett y David Barnett Pérez, y OR-

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1141 del Código Judicial.

Parana, Enero diez y nueve de mil novecientos cín-

$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) = \frac{1}{4}$

Figure 1. The effect of the concentration of the H_2O_2 solution on the amount of the released H_2O_2 from the H_2O_2 -loaded hydrogel. The amount of the released H_2O_2 was measured by the amount of the released H_2O_2 from the H_2O_2 -loaded hydrogel. The amount of the released H_2O_2 was measured by the amount of the released H_2O_2 from the H_2O_2 -loaded hydrogel.

CHEN L. CHEN L.

Archie & Lisa Zeffina

1. *Introduction*[illegible]

FILE NO. NUMBER 10

El suscrito, en virtud de su cargo de Jefe de la Oficina de Panamá, a la que se le atribuye la responsabilidad de la ejecución de los trabajos de la Oficina de Panamá, en el caso de que el suscrito no pueda comparecer personalmente, se comprometo a cumplir con las obligaciones que le corresponden en el caso de que el suscrito no pueda comparecer personalmente.

References

[illegible]

1. Las tierras de cultivo;
 2. Las tierras de pastos y sembradillos;
 3. Las tierras baldías;
 4. Las tierras de la Plaza, al lado de la misma casa.
 5. Las tierras de la Plaza, al lado de la misma casa.

El Comandante en Jefe de la Guardia de la Armada en el
Año 20 de 1935, se le dispuso en el artículo 31 de
la Ley de esta Despacho y en la Corrección de Juan
de los rindes. Una copia de esta que solo para una

se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques,
EDUARDO A. BRICEÑO.

El Secretario,

Juho Rodríguez.

L. 9850

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Aurelia Vázquez viuda de Quinzada se ha dictado auto cuyo parte resolutive dice:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

1º Que está abierta la sucesión testamentaria de Aurelia Vázquez viuda de Quinzada desde el día 11 de marzo de 1939, fecha de su fallecimiento;

2º Que son herederos universales los señores Antenor Quinzada y Petra María Quinzada, de Fonseca;

3º Que son legatarios los señores Paula Vázquez viuda de Vázquez, Silverio Vázquez Ortega, Juan Nepomuceno Correa Vázquez, Herculinda Correa Vázquez, Saturnino Carrera, Ubaldino Franco Garrido, Anita Fonseca, Ignacio Antenor Quinzada Forbes, Katherine Elizabeth Quinzada Forbes, Arturo Quinzada Forbes, Pedro Fonseca Quinzada, Aurelia Fonseca Quinzada y Cleotario Antenor Fonseca Quinzada; y

4º Que son albaceas testamentosarios, principal y sustituto, por su orden, los señores Antenor Quinzada y Petra María Quinzada Fonseca.

Y se **ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el presente todas las personas que tengan algún interés en el.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que comparezca al Despacho el señor Antenor Quinzada, a fin de que tome posesión del cargo de albacea testamentario.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en este negocio para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

(Fdo.) Juan O. Duaz Lewis.—(Fdo.) E. Ferguson M. Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy en día veinte de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DUAZ LEWIS.

Eduardo Ferguson M.

L. 9850

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. De León, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Francisco Cárdenas, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural de este Distrito y vecino del de Pedasí, ocupado número 37-476, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado “Las Dos Quebradas”, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de dieciocho mil trescientos dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados (18 Hts. 2350 m. c.), comprendido dentro de las fincas de los señores Cárdenas, varón, actualmente en posesión de

tercerado, señor Francisco Cárdenas Barahona; Sar, Quebradas de “El Saito” y “La Iguala”; Este terreno actualmente de Felicio Vargas; y Oeste, terreno del interesado, señor Francisco Cárdenas Barahona.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 11 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ASCENSUN BRICEÑO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Adhoc.,

Santiago Peña C.

L. 5197

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Castillo, de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositada una novilla de color amarillo, tipo de raza chulena, cacho azul, colleta, frontina, en sus orejas circulares en el perfil derecho, marcada a fuego en ambos pechos así: (7/7), como de entre a cinco años, edad y estatura en diez arrobas de carne, que ha sido denunciada por encontrarse vagando en el barrio de San Celso sin conocerse su propietario.

Por lo tanto, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1461 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que las que se encuentran con derechos los hagan valer en el tiempo indicado.

Una copia de este Edicto será remitida al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Boquerón, 6 de Enero de 1950.

El Alcalde

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Héctor Stuppi G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Presidente, esta, una y emplaza a “Hernán F. Thompson Brown, panameño, de treinta años de edad, soltero, menor, con cédula de identidad personal número 37-54123 y vecino de la ciudad de Panamá, quien en el término de diez días, más la distancia para la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue en el juicio de nulidad no otorgada por el Tribunal Superior de Justicia, con la advertencia de que si no comparece en el juicio se apreciará como una moción de nulidad, y la misma se seguirá sin su intervención, a fin de que se le decida en auto de providencia dictado en fecha de Sesión de mil novecientos cuarenta y nueve.

Recuérdese a los interesados del orden judicial y judicial y a los interesados del orden judicial, en que están de denegar la nulidad, a fin de que se les decida en auto de providencia dictado en fecha de Sesión de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de que se les decida en auto de providencia dictado en fecha de Sesión de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de que se les decida en auto de providencia dictado en fecha de Sesión de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia, y una copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que a sus costas la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Magistrado Presidente,

Francisco M. Thompson.

El Secretario,

Francisco M. Thompson.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a ratificar o a la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, a sufrir la pena principal de Dieciséis meses de prisión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, mediante su Órgano regular, y a la necesaria del pago de las costas del proceso y a las expensas por su conducta, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgado del Circuito. Fundamentos de Derecho: Artículos 14, 26, 27, 298 y 251, aparte a) del Código Penal en relación con los artículos 2019, 2024, 2065, 2150, 2152, 2153, 2158, 2180, 2215, 2216, 2244, 2250 y 2254 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, délese copia y consúltase con el Superior si no fuere opuesta, a favor de la medida Ocaso V.—N. A. Roca, Srto.

Todos los habitantes de la República, acatados de la obligación en que están de denunciar al promotor del emplazado Alberto Green Montezuma, a partir de las juzgadas como empujadas, y del delito por el cual se sigue juicio, si conociéndolo no lo hubieren sujeción las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, deberán ejercitadas para que capturen o hagan capturar al señalado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Decanato.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la impresión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el anterior Organismo.

El Juez.

El Secretario.

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Notario A. Roca, Srto.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 150

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Herbert Jex, natural de Deice, Honduras Británica, con cédula de identidad personal N° 47-272, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a ratificar o a la siguiente resolución:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta.

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Herbert Jex, natural de Deice, Honduras Británica, con cédula de identidad personal N° 47-272, a sufrir la pena principal de Dieciséis meses de prisión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, mediante su Órgano regular, y a la necesaria del pago de las costas del proceso y a las expensas por su conducta, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgado del Circuito. Fundamentos de Derecho: Artículos 14, 26, 27, 298 y 251, aparte a) del Código Penal en relación con los artículos 2019, 2024, 2065, 2150, 2152, 2153, 2158, 2180, 2215, 2216, 2244, 2250 y 2254 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, délese copia y consúltase con el Superior si no fuere opuesta, a favor de la medida Ocaso V.—N. A. Roca, Srto.

Todos los habitantes de la República, acatados de la obligación en que están de denunciar al promotor del emplazado Herbert Jex, a partir de las juzgadas como empujadas, y del delito por el cual se sigue juicio, si conociéndolo no lo hubieren sujeción las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, deberán ejercitadas para que capturen o hagan capturar al señalado Herbert Jex, así como para que lo pongan a disposición de este Decanato.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la impresión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez.

El Secretario.

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Notario A. Roca, Srto.

tre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

Firma: Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—Abigail Viquez Díaz, Secretario.

Se advierte al enjuiciado Herbert Jex que si no comparece, su causa se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación, bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se oirá a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que si ha sido enjuiciado, si sabiéndolo no lo denuncian y poner a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

El Secretario.

(Primera publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 300

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a María Rodríguez, de quince años, nacida en el expediente, para que en el término de diez (10) días, hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se sigue por el delito de HURTO.

La sentencia absolutoria proferida a favor de María Rodríguez, en su parte resolutoria es del tenor siguiente: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez 4º del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABUELVE a María Rodríguez, panameña, de 15 años de edad, soltera, de oficio doméstica, residente en la calle Ramón Valdes, apartamento 1 altos, natural de Santa Rita, jurisdicción de La Chorrera, de los cargos porque fue llamada a comparecer en juicio criminal.

Con esta falta no existe la responsabilidad de la acusación, se hará saber publicarlo en la forma establecida por el artículo 2019 del Código Judicial.

Fundamentos de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2215, 2244, 2251 y 2254 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior. F. M. A. Alfredo Burgos C. Juez Cuarto del Circuito. Abigail Viquez Díaz, Srta.

Se advierte a la señalada María Rodríguez que si no comparece dentro del término señalado, su causa se tendrá como un indicio grave en su contra.

Se ordena a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero de la Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se sigue juicio, si sabiéndolo no lo hubieren dicho, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se ordena a las autoridades del orden público y judicial de la República para que verifiquen la captura de María Rodríguez, a fin de presentarla.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las seis (6) de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la impresión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario.

Abigail Viquez Díaz

(Primera publicación)